



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ZARZAL VALLE

**ACUERDO No. 015
Junio 24 de 2009**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ESTATUTOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE

La Junta Directiva del Hospital SAN RAFAEL Empresa Social del estado del Municipio de Zarzal Valle, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, Y;

CONSIDERANDO

1. Que es necesario actualizar los Estatutos del Hospital SAN RAFAEL Empresa Social del Estado del municipio de Zarzal Valle transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza No 076 del 30 de diciembre de 1996 para hacerlos más acordes con su estructura y organización actual.
2. Que el Decreto 1876 del 3 de Agosto de 1994 en el artículo 11 numeral 1, faculta a la Junta Directiva para expedir, reformar y/o adicionar los Estatutos de la Entidad.
3. Que la Ley 1122 de 2007, introdujo cambios en el Sistema General de la Seguridad Social en Salud, con el fin, de reformar los aspectos de dirección, universalización, financiación, y equilibrio entre los actores del sistema, buscando la racionalización y el mejoramiento en la prestación de servicios de salud, con énfasis en el fortalecimiento de los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Modificar conforme a la normatividad vigente, los Estatutos para la Empresa Social del Estado, Hospital SAN RAFAEL del municipio de Zarzal Valle, para lo cual se tiene en cuenta los siguientes capítulos:

CAPITULO I: ORIGEN, NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, OBJETO, PRINCIPIOS.
CAPITULO II: DOMICILIO



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



CAPITULO III:	PATRIMONIO Y RENTAS
CAPITULO IV:	ESTRUCTURA Y ORGANOS DE DIRECCION.
CAPITULO V:	DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES
CAPITULO VI:	RÉGIMENES (IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES INHABILIDADES, DISCIPLINARIOS)
CAPITULO VII:	DEL PERSONAL
CAPITULO VIII:	DESCONCENTRACION Y DELEGACION DE FUNCIONES
CAPITULO IX:	DEL PRESUPUESTO
CAPITULO X:	ESTATUTO CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO
CAPÍTULO XI:	DE LOS ACTOS JURIDICOS
CAPITULO XII:	PLANEACION INSTITUCIONAL
CAPITULO XIII:	AUTONOMIA Y TUTELA ADMINISTRATIVA, CONTROL.
CAPITULO XIV:	DISPOSICIONES FINALES.
CAPITULO XV:	APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION

CAPITULO I: ORIGEN, NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, OBJETO, PRINCIPIOS.

ARTICULO 2o. Origen. El Hospital SAN RAFAEL fue creado y transformado en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza No 076 de 30 de diciembre de 1996.

ARTICULO 3o. Nombre. El nombre de la Entidad será Hospital Departamental SAN RAFAEL “Empresa Social del Estado”. En lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se aludirá a ella como la empresa.

ARTICULO 4o. Naturaleza Jurídica. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Departamental referido, esta constituye una entidad pública con categoría especial, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195, y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En razón de su autonomía, la Entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los fue constituida.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



ARTICULO 5o. Objeto: El objeto de la empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de Mediano Nivel de Complejidad.

- a) Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto este a su alcance.
- b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- c) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- d) Garantizar, mediante un manejo Gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
- e) Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- f) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- g) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- h) Prestar servicios de salud que satisfagan de manera optima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- i) Propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios a través de acciones organizativas, técnico – científicas y técnico – administrativas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- j) Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren sus supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
- k) Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.
- l) Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.
- m) Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.

ARTICULO 6º. Principios: para cumplir con su objeto la empresa asumirá como principios: La calidad, la eficiencia la equidad y el compromiso social.

La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna personalizada humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científico- técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y la norma vigente sobre la materia.

La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria.

La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares en salud las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población.

El compromiso social, entendido como la firme disposición de la empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales a fines con su razón de ser



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



CAPITULO II

DOMICILIO SOCIAL

ARTICULO 7º. Domicilio Social: La Empresa Social del Estado, Hospital Departamental SAN RAFAEL del Municipio de Zarzal Valle desarrollara principalmente sus funciones y objetivos en el municipio de Zarzal del Departamento del Valle del Cauca y su área de influencia.

PARAGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá ofrecer o contratar servicios con entidades que se encuentran fuera de sus domicilio y podrá adscribir unidades operativas de menor y mediana complejidad en la mediana en que su desarrollo lo exija y la ley lo permita.

CAPITULO III

PATRIMONIO Y RENTAS

ARTICULO 8º PATRIMONIO Y RENTAS. El patrimonio de la empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos:

- a) Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital SAN RAFAEL E.S.E. del Municipio de Zarzal Valle.
- b) Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier titulo, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la empresa en cada vigencia fiscal conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica de presupuesto y la reglamentación respectiva.
- c) Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio y los que en un futuro destine la Empresa



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- d) Los aportes que actualmente recibe el hospital y los que en futuro se asignen a la empresa, provenientes del presupuesto Nacional, Departamental y Municipal.
- e) Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las entidades promotoras de salud los entes territoriales, las empresas solidarias de salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.
- f) Los ingresos por ventas de medicamentos de la farmacia.
- g) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.
- h) Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
- i) Los aportes provenientes de los fondos asignados a las juntas administradoras locales si los hubiere y de entidades que financien programas de seguridad social en salud en los términos en lo definan los reglamentos presupuestales o a ellos aplicables.
- j) Los recursos provenientes de cooperación internacional.
- k) Los rendimientos financieros pro la inversión de sus recursos.
- l) Los aportes de organizaciones comunitarias.
- m) Los recursos provenientes de arrendamientos.
- n) Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
- o) Los provenientes de programas de cofinanciación.
- p) Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.
- q) Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
- r) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa y los que por disposición expresa de la ley le corresponda.
- s) El producto de los bienes que la empresa venda conforme a la ley.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



ARTICULO 9º. Destinación del Patrimonio. El patrimonio de la empresa se destinara, principalmente, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales estatutarias. Las actividades e inversiones que realicen, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrá principalmente el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios que constituye su finalidad.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y ORGANOS DE DIRECCION.

ARTICULO 10º. Estructura. La empresa se organizara a partir de una estructura básica funcional que fortalezca su gestión e incluya tres áreas (Dec 1876/94 Art 5).

1. Órgano de Dirección: La Dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, Valle estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidad y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa.

2. Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario.

Comprende la definición de políticas institucionales de atención, del tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de atención, y la dirección y prestación del servicio.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



3. **De Logística:** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización, y control de los recursos humanos, financieros, de tiempo, tecnológicos, físicos y información necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.
4. **De los Organismos Colegiados.** El Gerente, el Subgerente Administrativo y el Subgerente Científico crearán, organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica, legal y las necesidades de la empresa los cuales realizarán labores de asesoría, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades específicas. La creación de los comités responderá a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones.

ESTRUCTURA ORGANICA

A) AREA DE DIRECCION O GERENCIA CORPORATIVA

1. NIVEL DE ALTA GERENCIA:

1. Junta Directiva
 - REVISORIA FISCAL
2. Gerencia
3. Subgerencia Científica
4. Subgerencia Administrativa y Financiera

2. NIVEL ASESOR:

Asesoría Jurídica

Asesoría en Auditoria y Gestión de Calidad.

- Auditoria Odontológica
- Auditoria Médica
- Auditoría de Cuentas



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- Control Interno

B) AREA DE ATENCION AL USUARIO

C) AREA DE APOYO LOGISTICO

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

A) AREA DE DIRECCION CORPORATIVA

1. NIVEL DE ALTA GERENCIA:

Junta Directiva

- REVISORIA FISCAL

Gerencia

Subgerencia Científica

Subgerencia Administrativa. y Financiera

2. NIVEL ASESOR:

Asesoría Jurídica

Asesoría en Auditoria y Gestión de Calidad.

- Control Interno
- Auditoria Odontológica
- Auditoria Médica
- Auditoria de cuentas

3. ORGANOS COLEGIADOS: COMITES INTERNOS

a. COMITÉ GERENCIAL

b. COMITÉ TECNICO CIENTIFICO

c. COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- d. COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL
- e. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL
- f. COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS
- g. COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
- h. COMITÉ DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS
- i. COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPEÚTICA
- j. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
- k. COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA
- l. COMISIÓN DE PERSONAL
- m. COMITÉ DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA
- n. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.
- o. COMITÉ DE INTERVENTORIA

COMITÉ GERENCIAL

BASE LEGAL: El Decreto 1011 de 2006, el Decreto 1826 de 1994, Ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005.

El Comité Gerencial es un organismo de una entidad pública prestadora de servicios de salud, que asesora en la toma de decisiones administrativas dirigidas a obtener el logro de los objetivos institucionales, y garantizar que éstos sean coherentes con los avances científicos, las políticas del sector y los procesos de desarrollo municipal.

COMITÉ CIENTÍFICO

BASE LEGAL:

Ley 10 de 1990, artículo 19, numeral 3.

Reglamento interno de la institución.

Resolución 05061 de diciembre 23 de 1997.

DEFINICIÓN



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



El Comité técnico - científico es un organismo de una entidad pública prestadora de servicios de salud, que asesora en la toma de decisiones administrativas dirigidas a obtener el logro de los objetivos institucionales, y garantizar que éstos sean coherentes con los avances científicos, las políticas del sector y los procesos de desarrollo municipal.

COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO:

BASE LEGAL:

Artículo 5 y 13 Ley 87 de 1993 (noviembre 29).

Decreto Reglamentario 1826 de 1994

Decreto 2145 de 1999.

Decreto 1599 de 2005 (Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI)).

DEFINICIÓN

Los organismos y entidades del Estado deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Este comité será la máxima autoridad del Sistema de Control Interno y estará alimentado permanentemente por los informes y recomendaciones de la oficina o asesor de control interno de la institución, de los cuales se derivarán las decisiones, orientaciones y actuaciones respectivas, a fin de que el Sistema sea cada vez más efectivo.

COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL

BASE LEGAL



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



Decreto 614 de 1984

Resolución 2013 del 6 de junio de 1986.

Decreto. 1295 del 22 de Junio de 1994, Artículo 63.

DEFINICIÓN

En todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan conjuntamente los Ministerios de Salud, y de Trabajo y Seguridad Social.

COMITÉ DE HISTORIAS CLÍNICAS

BASE LEGAL

Ley 23 de 1981 artículos 34, 35 y 36 reglamenta el manejo de la historia clínica, más no el funcionamiento del Comité, por lo tanto las siguientes recomendaciones para este comité son de carácter opcional, sin embargo, aportan elementos para el proceso de manejo y cuidado de la historia clínica y calidad de los registros.

DEFINICIÓN

Es un grupo multidisciplinario responsable de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica y la calidad de los registros en general.

COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



BASE LEGAL

Decreto 1562 de junio 22 de 1984 que reglamenta parcialmente los VII y XI de la Ley 9 de 1979 en cuanto a vigilancia y control epidemiológico, no obliga a conformar un Comité de Vigilancia epidemiológica en cada Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS- pero, éste se constituye en una herramienta que permite a la institución cumplir con las disposiciones legales y además evalúa la calidad de la atención.

Ley 715 de 2001.

DEFINICIÓN

El Comité de Vigilancia Epidemiológica Institucional es la instancia que permite dinamizar y operativizar el trabajo de un grupo multidisciplinario responsable de las intervenciones en Vigilancia Epidemiológica a nivel individual, según guías de atención (notificación, manejo individual del caso), evaluación de la calidad de atención y análisis de la información.

COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA

BASE LEGAL

Decreto 1757 de agosto 3 de 1994, en los artículos 15 y 16 y la Resolución 13437 de noviembre 1 de 1991 del Ministerio de Salud.

DEFINICIÓN

Es un espacio de la comunidad y de los usuarios en la gestión de los servicios de salud de las instituciones públicas o privadas. Este comité tiene por finalidad, velar por la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios y la defensa de los deberes y derechos de los ciudadanos en salud.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



COMISIÓN DE PERSONAL:

BASE LEGAL

Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios.

La Comisión Personal tendrá como objetivo vigilar los procesos de selección y evaluación a fin de que se cumpla con las normas vigentes y comunes de las reclamaciones de los empleados de carrera.

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

BASE LEGAL:

Ley 1010 de 2006.

B) SUBGERENCIA CIENTIFICA

UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIOS AMBULATORIOS

Unidad Funcional de Consulta Externa

Consulta Médica Especializada

Consulta Médica General

Enfermería

Unidad Funcional de Promoción y Prevención

Unidad Funcional de Odontología

- **Consulta Odontológica**
- **Prevención y Promoción en Higiene Oral**

Unidad Funcional de Internación y Urgencias

Hospitalización



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



Urgencias

UNIDAD FUNCIONA DEL AYUDAS DIAGNOSTICAS

Laboratorio

Rayos X e Imágenes Diagnosticas

Citología y Patología

C) SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Unidad Funcional financiera y contable

Contabilidad

Presupuesto

Costos

Unidad Funcional de Sistemas de Información

Sistema de Información

Sistemas - Facturación

Archivo

Unidad Funcional de Recursos Físicos y Administrativos

Almacén y Suministros

Servicios Administrativos

Unidad Funcional de Talento Humano

ACCIONES QUE DEBE DESARROLLAR EL ÁREA DE DIRECCION O GERENCIA CORPORATIVA

- Liderar la elaboración del plan estratégico institucional en el que se destaque la misión, visión, los valores, los objetivos institucionales y las estrategias.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- Adoptar y aplicar los Códigos de CONDUCTA y de un BUEN GOBIERNO que oriente la prestación de servicios a cargo de la I.P.S. y asegure la realización de los fines de la ley. (Art. 40 Ley 1122 de 2007).
- Definir las funciones de los comités asesores de la Gerencia.
- Estructurar estrategias de mercadeo, estrategia del servicio, desarrollo de servicios, establecimiento de políticas y definición de tarifas.
- Definir los parámetros para el control de gestión, Implementación de un sistema de información, de control interno, de Auditoria del Servicio y de Evaluación Gerencial e Institucional. que permita una toma de decisiones oportuna.

PARAGRAFO 1. El gerente conformara al interior de la empresa mediante resolución, las unidades funcionales de producción que considere conveniente, de tal manera que garantice la integración vertical de finalidades y una adecuada coordinación horizontal en la producción.

PARAGRAFO 2. Las Oficinas Asesoras desarrollarán acciones de apoyo al proceso de toma de decisiones por parte de la Gerencia.

PARAGRAFO 3. Entiéndase por Unidad Funcional de Producción la agrupación de procesos, según las semejanzas de su naturaleza y objetivo que con la autonomía administrativa y responsabilidad contribuyan como un todo organizado a la eficiencia, eficacia y calidad de la gestión dentro de la empresa, estas a la vez, promoverán la participación activa de todo el personal, con miras a lograr una unidad de criterio y compromiso con la misión y objetivos de la empresa y desarrollarán procesos de producción específicos de los servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, a partir de las cuales se hace posible definir las políticas de atención, tipo y cantidad de recursos, formas y características de la atención, requerimientos logísticos de dirección y prestación del servicio.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



Las unidades funcionales deben estar interrelacionadas, a través de un proceso integrador, que debe ser desarrollado por un equipo encabezado por el Gerente de la empresa, la Gerencia debe estar inmersa en todas las unidades funcionales, orientando su atención hacia el entorno de la misma con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes internos y externos

ARTICULO 11º. Relación Jerárquica. La Junta Directiva constituye la máxima autoridad para la empresa. Al interior de esta última, el nivel jerárquico se inicia en cabeza del Gerente; el segundo nivel lo conforman en sus respectivas dependencias la subgerencia Científica y la Subgerencia Administrativa y Financiera y el Jefe de la Unidad Funcional respectiva. (Ley 10/90 Dec 1335/90, Dec. 1927/94).

ARTICULO 12º. Control Interno. El Control Interno será ejercido de manera integral y permanente en cada dependencia según la estructura señalada, se realizara sobre la totalidad de recursos procesos y actividades e indica el control de la calidad, eficiencia, eficacia, legalidad y conveniencia de los actos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que rige la materia. (Ley 87/93 Decreto 1537 de 2001, decreto 1599 de 2005).

ARTICULO 13º. Órganos de Dirección. La dirección de la Empresa Social del Estado San Rafael de Zarzal estará a cargo de una Junta Directiva y del Gerente.

ARTICULO 14º. Junta Directiva. Decreto 1876 de 1994 La empresa tendrá una junta directiva que estará constituida de la siguiente manera:

- a) El Gobernador quien la presidirá, o su delegado.
- b) El Secretario de Salud, o su delegado directo.
- c) Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
- d) Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Gobernador entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



científicas de las diferentes profesiones de la salud que operen en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el municipio. Este representante será elegido de acuerdo a sus calidades científicas y administrativas.

e) Dos (2) representantes de la comunidad elegidos así:

1. Un representante designado por el Gobernador debe pertenecer a las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas. Es elegido por dos años a la Junta Directiva. (Art. 12 Dec 1757/95).
2. Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la empresa.

PARAGRAFO 1. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio, con voz pero sin voto el Gerente de la empresa, quien actuará como secretario de la misma.

PARAGRAFO 3. La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus secciones, con el propósito de ilustrar su criterio.

ARTICULO 15. Funciones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Zarzal Valle tendrá las siguientes funciones:

(Dec.1876/94, artículo 11)

a) Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- b) Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la empresa.

- c) Aprobar los planes operativos anuales

- d) Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

- e) Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus diversos ordenes.

- f) Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

- g) Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

- h) Establecer y modificar el Reglamento Interno de La Empresa.

- i) Aprobar el Estatuto de Contratación de la Empresa.

- j) Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

- k) Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- l) Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político- Administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en ese sentido.

- m) Asesorar al Gerente en los aspectos que estos considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

- n) Elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador para la designación del Gerente de la Empresa, teniendo en cuenta el Decreto 800 de marzo 14 de 2008.

ARTICULO 16. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva.- Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos: (Dec.1876/94 Art.8).

- 1. Los representantes del estamento político administrativo deben:
 - a) Poseer título universitario.

 - b) No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.

 - c) Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

- 2. Los representantes de la comunidad deben:
 - a) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un comité de usuarios (Dec. 1876/94, artículo 8, numeral 2).



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades en la ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO. No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Empresa, quienes al mismo tiempo sean funcionarios de la Contraloría Departamental o Municipal.

ARTICULO 17. Carácter de los miembros de la Junta Directiva.- Los miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades, lo mismo que inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia o las normas de este estatuto.

ARTICULO 18. Términos de la Aceptación.- Una vez comunicada por escrito la designación y sus funciones como miembro de la Junta Directiva, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Alcalde, o quien haga sus veces y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que este llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 19. Reuniones de la Junta.-La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo solicite.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Secretaría de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO 20.- Quórum deliberatorio y Decisorio.- En las reuniones de la Junta Directiva se podrá deliberar con la presencia misma de cuatro (4) miembros. El delegado del Gobernador, quien la presidirá el Gerente asistirá, actuando con voz pero sin voto, como secretario.

Las dediciones se tomarán con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros asistentes a cada sesión de la Junta.

ARTICULO 21.- Honorarios de los miembros de la Junta.- De conformidad con el Parágrafo del artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, se establece como honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos, la suma de medio (1/2) salario mínimo legal mensual legal vigente.

ARTÍCULO 22. De los Actos de la Junta Directiva.- Los actos de la Junta Directiva se denominarán **ACUERDOS** y surtirán efectos a partir de la fecha de su expedición. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



ARTICULO 23. Funciones del Gerente como Secretario de la Junta Directiva.-

Como Secretario de la Junta Directiva, el Gerente ejercerá las siguientes funciones:

- a) Acordar con el Presidente de la Junta el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones, y preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
- b) Enviar a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación para las reuniones y velar por su cumplimiento.
- c) Refrendar con su firma los acuerdos de la Junta.
- d) Presentar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el presidente de la misma.
- e) Manejar, custodiar, y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información requerida por autoridad competente, de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia de archivo que se expidan en la Empresa.

ARTÍCULO 24.- Del Gerente.- El Gerente de la Empresa, tendrá el carácter de Representante Legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezca la Ley y la autoridad competente.

En cumplimiento de la Ley 1122 de 2007, Art. 28 el Gerente de la Empresa será nombrado por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Jefe de la Entidad Territorial. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, (el Gobernador) según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



El Gerente de la Empresa podrá ser reelegido por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos.

En caso de vacancia absoluta del Gerente deberá adelantarse el mismo proceso de selección y el período del gerente seleccionado culminará al vencimiento del período a los tres (3) meses siguientes a la posesión del nuevo Jefe Territorial. Cuando la vacancia se produzca a menos de doce meses de terminar el respectivo período, el jefe de la administración Territorial a la que pertenece la empresa, designará el Gerente.

El empleo del Gerente de la Empresa que deba ser provisto en forma definitiva con posterioridad al 31 de marzo de 2008, será nombrado por concurso de méritos por un período que culminará el 31 de marzo de 2012.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, los períodos institucionales del empleo de Gerente de la Empresa se inicia el 1 de abril siguiente a la posesión del Jefe de la Entidad Territorial y culmina el 31 de marzo siguiente a la posesión del nuevo Jefe Territorial.

ELECCION DEL GERENTE: La junta directiva conformara la terna de candidatos de que trata el con las personas que sean escogidas mediante concurso de meritos público y abierto adelantado de conformidad con lo establecido en la ley. (Artículo 28 de la ley 1122 de 2008 y el Art. 1 y 2 del Decreto 800 de 2008, Resolución 165 de 2008.)

Presentación del plan de gestión.-El gerente de la empresa social del estado deberá presentar su plan de gestión de la misma, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su posesión. Decreto 357 de 2008

Aprobación del plan de gestión por parte de la junta directiva- -La Junta Directiva deberá aprobar su plan gestión para ser ejecutado por el gerente.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



Informes de gestión.-El Gerente deberá presentar a la junta directiva informes semestrales sobre el cumplimiento del plan de gestión en las fechas estipuladas en la ley. (Resolución No 0473 de 2008).

Termino para la evaluación del gerente.-La junta directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del gerente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de cada uno de los informes de gestión

Evaluación extraordinaria del gerente.- Una vez aprobado el plan de gestiona, la junta directiva podrá disponer evaluaciones extraordinarias, previa solicitud al gerente del informe.

Evaluación para reelección del gerente.-El gerente de la empresa podrá ser reelegido por una sola vez cuando la junta directiva así lo proponga al nominador siempre y cuando se haya realizado la evaluación correspondiente del plan de gestión.

Retiro del servicio del Gerente.-Una vez en firme el resultado insatisfactorio de la evaluación ordinaria o extraordinaria dentro de los 5 días hábiles, la junta directiva deberá solicitar al nominador con carácter obligatorio para este la remoción del gerente aun sin terminar el periodo.

El Gerente también podrá ser removido por el nominador cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas de ética, (Dec.1892/94 artículo 27) según las disposiciones vigentes-

PARAGRAFO.- El Gerente se registrá en materia salarial por el régimen especial establecido por el Gobierno Nacional, en especial y demás disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto de la E.S.E.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



ARTÍCULO 25.-Funciones del Gerente.- (Decreto 139 de 1996) Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley, Ordenanzas o Acuerdos pertinentes las siguientes:

- a) Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos, intereses entorno a la misión y objetivos de la misma.
- b) Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
- c) Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
- d) Ser nominador o ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
- e) Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente.
- f) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la empresa.
- g) Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
- h) Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud de los programas de prevención y promoción y de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- i) Liderar la planeación, organización y evaluación de las actividades desarrolladas por la empresa con la finalidad de aplicar la norma que regulan el Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- j) Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, de tiempo y financieros de la entidad, y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

- k) Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación en servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

- l) Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la empresa y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.

- m) Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la ley Seguridad Social en Salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad así como competitividad de la institución.

- n) Ajustar los indicadores teniendo en cuenta la rentabilidad social, las condiciones de atención y hospitalización, cobertura, aplicación de estándares internacionales sobre contratación de profesionales en las áreas de la salud para la atención de pacientes, niveles de especialización, estabilidad laboral de sus servidores y acatamiento a las normas de trabajo, acordes con las disposiciones de la Ley 122 de 2007.

- o) Liderar la organización del sistema contable y los centros de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recursos financieros.

- p) Participar en el establecimiento de sistemas de acreditación hospitalaria de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

- q) Liderar la organización de sistemas de referencia y contrarreferencia de pacientes de conformidad con las disposiciones de la Dirección Seccional de Salud



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



y las características de las entidades promotoras de salud, y contribuir a la organización de las redes de servicios en la región.

r) Liderar el diseño y la puesta en marcha de un sistema de información que soporte la información de la empresa en sus procesos técnicos y administrativos.

s) Fomentar el trabajo en equipo con un enfoque interdisciplinario y promover la coordinación intra e intersectorial.

t) Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial de ejecutar un plan de educación continua para todos los funcionarios de las empresa.

u) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal.

v) Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficacia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr las metas en salud y el mejoramiento en la calidad de vida de la población.

w) Diseñar los mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

x) Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.

y) Adelantar actividades de transferencia y tecnología y promover la realización de programas académicos, técnicos y de promoción personal con el fin de contribuir al desarrollo del recurso humano de la empresa.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



z) Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en área de influencia.

aa) Promocionar el concepto de gestión de calidad que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

bb) Presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

cc) Celebrar o suscribir los contratos de la empresa.

dd) Las demás que establezcan la ley y los reglamentos.

ARTICULO 26. Requisitos para ejercer el cargo de Gerente: Ley 10 de 1990, ley 100 de 1993, Decreto 785 de 2005 art. 22

El gerente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas.
- b) Título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud.
- c) Experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.

No hallarse incurso en las incompatibilidades e inhabilidades señaladas por la ley.

- c) Demostrar experiencia no menor de un (1) año en el desempeño de funciones directivas, asesoras o ejecutivas en entidades públicas o privadas.

ARTICULO 27. De los actos que expida el Gerente. Los actos o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de sus funciones a las asignadas, se denominaran **RESOLUCIONES** y se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expida.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



ARTICULO 28. Coordinación con las políticas de la administración municipal.

Los miembros de la junta directiva y el Gerente deberán obrar siempre consultando las políticas de la Administración Municipal y teniendo en cuenta lo prescrito en la constitución Nacional, sobre el voto programático de los gobernantes, además de los planes y programas que se fijen a nivel nacional, seccional y municipal.

CAPITULO V

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 29. Derechos. Constitución Política de Colombia, Ley 734 de 2002, El Gerente y los funcionarios de la Empresa tendrán de conformidad con su carácter o cargo, los derechos contemplados en la constitución y la ley, y entre esta a:

- a) Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo.
- b) Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
- c) Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- d) Participar en todos los programas de bienestar social que para sus servidores establezca la Empresa, tales como la vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y programas vacacionales.
- e) Recibir un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.

ARTICULO 30. Deberes.- Constitución política de Colombia, Ley 734 DE 2002, Ley 190 DE 1995.

Son deberes del Gerente y los Funcionarios de la Empresa, aparte de los consagrados en la constitución y la ley, entre otros:

- a) Cumplir y hacer que se cumpla la constitución, los tratados públicos ratificados por el gobierno colombiano, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales,



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



los estatutos de la empresa, los reglamentos, los manuales de funciones, las ordenes superiores, cuando correspondan a la naturaleza de sus funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y contratos de trabajo.

b) Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo o función.

c) Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas o presupuestos correspondientes y cumplir las normas y leyes que regulen el manejo de los recursos económicos públicos o afectos al servicio público.

d) Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tengan acceso por su función exclusivamente para los fines que están afectos.

e) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.

f) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.

g) Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos le dicten en ejercicio de sus atribuciones y cumplir los requerimientos y citaciones de las autoridades.

h) Desempeñar su cargo, empleo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- i) Presentar como requisito para la posesión o desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Esta declaración deberá ser actualizada cada año. (ley 190/95 Arts 13,14 y 15).

- j) Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y responder del uso de autoridad que se le delegue, así como la ejecución de las órdenes que pueda impartir, que en este caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por lo que corresponda a sus subordinados.

- k) Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales conforme a la docencia universitaria.

- i) Registrar en la oficina de recursos humanos o en las que haga sus veces, su domicilio o dirección de la residencia y teléfono, dando aviso oportuno de cualquier cambio.

- m) Ejercer funciones consultando permanente sus intereses de bien común y tener siempre presente que los servicios que prestan constituyen el reconocimiento de un derecho y no-liberalidad del Estado.

- n) Permitir el acceso inmediato a los representantes del Ministerio Público, a los jueces y demás autoridades competentes, a los lugares donde deban adelantar sus investigaciones y el examen de los libros de registros, documentos y diligencias correspondientes, así como prestarles la necesaria colaboración para el cumplimiento desempeño de sus funciones.

- o) Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas a quienes deba reemplazarlo, salvo autorización legal reglamentaria o de quien deba proveer el cargo.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- p) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines que han sido destinados.
- q) Denunciar los delitos, contravenciones y faltas de que tuviere conocimiento.
- r) Explicar de inmediato y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o la personería cuando estas lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
- s) Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
- t) Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
- u) Vigilar y salvaguardar los intereses del Estado.
- V) Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda y administración rendir oportunamente cuenta de su utilización.
- w) Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
- x) Las demás que determine la ley, el reglamento y las disposiciones que emane el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO. En todo caso la Empresa aplicara las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTICULO 31. Prohibiciones. El Gerente y los funcionarios de la Empresa, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, La prohibiciones en la ley, y entre estas:



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- a) Solicitar o recibir dádivas, o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del servicio, del funcionario, empleado, de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.

- b) Aceptar sin permiso de la autoridad correspondiente cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros.

- c) Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes de servicios para el organismo.

- d) Ocupar o utilizar indebidamente oficinas o edificios públicos y en General los bienes de la Empresa.

- e) Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo.

- f) Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a cargo de los servidores de públicos o la prestación del servicio a que están obligados.

- g) Propiciar, organizar o participar en huelgas paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo.

- h) Omitir y retardar o no suministrar oportunamente respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o solicitudes de las autoridades, retenerlas o enviarlas a destinatario diferente a la que corresponda cuando sea de otra oficina.

- i) Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- j) Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral a las buenas costumbres.

- k) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segunda afinidad, primero civil y compañero o compañera permanente.

- i) El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones civiles, laborales, comerciales y de familia.

- m) Tomar parte en las actividades de los partidos, movimientos políticos y en las controversias políticas.

- n) Proporcionar dato inexacto u omitir información que tenga incidencia en si vinculación al cargo o a la carrera, sus promociones o ascensos.

- o) Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

- p) Desempeñar simultáneamente mas de un empleo publico o recibir mas una asignación que prevenga del Tesoro Publico o de Empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.

- q) Imponer a sus subalternos trabajos ajenos a las funciones oficiales así como impedirles el cumplimiento de sus deberes.

- r) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o en cuantía superior a la legal, efectuar avances prohibidos por la ley reglamento salvo las excepciones legales.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



s) Adquirir, por si o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su ministerio salvo las excepciones legales; o hacer gestiones para que terceros os adquieran.

t) Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre quienes temporalmente ejerzan funciones públicas para conseguir provecho persona o de terceros, o decisiones adversas a otras personas.

u) Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley; permitir el acceso o exhibir expedientes documentos o archivos a personas no autorizadas.

v) Proferir en ACRO oficial expresiones injuriosas o calumnias contraes las instituciones, contra el servidor publico contra las personas que intervienen en las actuaciones respectivas.

w) Incumplir cualquier decisión judicial, administrativa, contravencional, de policía o disciplinaria u obstaculizar su ejecución.

x) Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no estén facultados para hacerlo.

y) Gestionar en asuntos que estuvieron a su cargo, directas o indirectamente a titulo personal en representación de terceros.

PARAGRAFO. En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

CAPITULO VI

REGIMENES (IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, DISCIPLINARIO)



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



ARTICULO 32. Impedimentos. En concordancia con los impedimentos e inhabilidades que consagran las normas para los empleados públicos y trabajadores oficiales no podrán ser elegidos como miembros de la junta directiva. Gerente, Asistente Administrativo, Coordinador Interno ni funcionario de la empresa, quienes:

- a) Se hallen en interdicción judicial
- b) Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública o administración de justicia o la fe pública o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.
- c) Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión.
- d) Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido fiscal sobre la Empresa.

PARAGRAFO. Los funcionarios de la Empresa no podrán ser elegidos como representantes de la comunidad ante la misma.

ARTICULO 33. Incompatibilidades e inhabilidades Decreto

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, Subgerente Administrativo y funcionarios de la Empresa no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores, socios o administradores de entidades con las cuales la institución tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona. (Dec 973/94 Art. 3) (Lo dispuesto no se aplicara cuando la institución con la institución con la que se contrate sea una sociedad anónima abierta en los términos previstos en el Decreto 679/94.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser entre si, ni tener con sus electores o el Gerente, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad,



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



segundo de afinidad o primero civil. Se deberá modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

PARAGRAFO. Las incompatibilidades consagradas en los artículos precedentes no se aplicaran a los servidores públicos que en razón de su cargo y en virtud de la norma legal o estatutaria deben formar parte de los órganos de dirección de la Empresa. Sin embargo el funcionario deberá declararse impedido en aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses.

ARTICULO 34. Régimen disciplinario. El gerente y los funcionarios de la Empresa estarán sujetos al régimen disciplinario que rija en el momento de su aplicación a los servidores públicos. Ley 734 de 2002.

ARTICULO 35. Aplicación de otras normas. Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en los estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones vigentes para las mismas personas o funcionarios, o para los mismos hechos.

CAPITULO VII

DEL PERSONAL

ARTICULO 36. Régimen del Personal El régimen de personal de la Empresa estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990 y Decreto 1876 de 1994, ley 909 de 2004. Código sustantivo del trabajo modificado por la ley 50 de 1990, ley 789 de 2002, decreto 1298 de 1994 las demás disposiciones vigentes y aplicables a la materia.

ARTICULO 37. Clasificación de empleos. Las personas que presten sus servicios en la Empresa serán empleadas de periodo fijo, de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa y trabajadores oficiales. Según las disposiciones de la Ley 909 de 2004, (por la cual se expiden normas que regulan



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



el empleo público), Decreto 1227 de 2005, decreto 785 de 2005- decreto 2539 de 2005, decreto 770 de 2005, Decreto 4968 de 2007, Decreto 600 de 2008.

Es de periodo fijo el Gerente, y son empleados de libre nombramiento y remoción quienes ocupen cargos del primero y segundo nivel jerárquicos siguientes al Gerente. (Ley 10 de 1990 Art. 26, Ley 1122 de 2007)

Son trabajadores oficiales quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales.

Los demás empleos serán de carrera administrativa.

ARTICULO 38. Trabajadores oficiales. Las personas que presten sus servicios a la Empresa y que están señalados en el artículo anterior como trabajadores oficiales, serán vinculadas mediante contrato de trabajo y se regirán por las normas que rigen a los trabajadores oficiales. Código sustantivo del trabajo modificado por la ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002.

ARTICULO 39. Régimen de carrera administrativa. La Empresa adoptara el régimen de carrera administrativa conforme a los dispuesto en la ley 443 de 1998, Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales que le complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen. El gerente será responsable de la aplicación del régimen de carrera administrativa.

ARTICULO 40o. Manual de cargos, funciones requisitos y calidades. - La Junta Directiva adoptará el manual de funciones, requisitos y calidades mínimos, para ocupar cargos en la Empresa, de conformidad con las normas que sobre la materia expida el Gobierno Nacional. (Decreto 1601 de 2005, Por el cual se establece la evaluación de competencias gerenciales para la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción) Ley 1164 de 2007, Decreto 860 de 2008.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



- La Junta Directiva adoptara, previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales de los funcionarios de la Empresa, de conformidad con las disposiciones que al respecto expida la autoridad competente. El Art. 1 del Decreto 1919 de 2002, estableció que el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos, es el establecido para los empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Los derechos adquiridos considerados como situaciones consolidadas a favor de los empleados públicos y trabajadores oficiales, no podrán ser afectadas. (Art. 5 Decreto 1919 de 2002)

CAPITULO VIII

DESCONCENTRACION Y DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES

ARTICULO 41o. Desconcentración de Funciones.- El Gerente ejercerá sus funciones de jefe de la Empresa y como tal será el superior jerárquico de todo el personal. Realizará con la directiva colaboración de los Subgerentes Administrativo y Asistencial en quienes podrá delegar con responsabilidad aquellas funciones que le autoricen la ley, los presentes Estatutos, los acuerdos de la Junta Directiva y las demás disposiciones vigentes.

(Ley 489/98).

PARRAGRAFO. El Gerente de la Empresa, como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la ley y los presentes estatutos, podrá resumir cuando lo considere necesario las funciones y atribuciones delegadas en otros funcionarios y dependencias.

CAPITULO IX

DEL PRESUPUESTO



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



ARTICULO 42o. Régimen Presupuestal. El régimen presupuestal de la Empresa será el que prevea la ley Orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contraprestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta, por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida. (Decreto 1298 de 1994 artículo 98 numeral 7 Decreto 111 de 1996).

ARTICULO 43o. Presupuesto general de la Empresa.- El presupuesto aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva computará anticipadamente las rentas e ingresos de la Empresa y asignará partidas para los diferentes gastos dentro del período fiscal.

ARTICULO 44o. Periodo fiscal. – El periodo fiscal comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto.

ARTICULO 45o. Sometimiento a presupuesto.- El manejo del patrimonio de la Empresa se hará conforme al presupuesto, que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas para los establecimientos públicos, establecen la ley orgánica del presupuesto y las disposiciones especiales del ente territorial, las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes estatutos.

ARTICULO 46o. Presentación del Proyecto de Presupuesto.- El proyecto de presupuesto de la Empresa para la siguiente vigencia fiscal será presentado por el Gerente a la Junta Directiva, en el tiempo previsto de acuerdo con las normas legales.

ARTICULO 47o. Ejecución presupuestal. – La ejecución del presupuesto se ajustará a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia y a los presentes estatutos, y deberá realizarse con base en el plan anual mensualizado de caja que para el efecto expida la Junta Directiva. Los créditos, contra créditos,



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



adiciones y traslados del presupuesto, serán Aprobados por la Junta Directiva, con sujeción a las normas sobre la materia.

ARTICULO 48o. Transferencias.- En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y Municipio.

ARTICULO 49o. Presupuestación - La Empresa establecerá un presupuesto predefinido para los correspondientes períodos fiscales, sobre el cual debe operar para alcanzar sus metas y objetivos.

ARTICULO 50o. Financiación.- La Empresa financiará mediante contratos celebrados con Entidades Promotoras de Salud, Empresas Solidarias de Salud, Cajas de Compensación Familiar, Entidades públicas, entes territoriales y particulares, y mediante la aplicación eficiente de sus recursos.

ARTICULO 51o. Rentas e Ingresos. – El Presupuesto de Rentas e Ingresos contendrá la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal. Su Cómputo se adoptará mediante el principio de la universalidad, en consecuencia incluirá todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la Entidad según su rendimiento bruto.

ARTICULO 52o.- Gastos.- El presupuesto de gastos se presentará de acuerdo con la estructura que para el mismo determinen las leyes de presupuesto vigentes.

ARTICULO 53o.- Contabilidad.- La contabilidad de la empresa se llevará de acuerdo con las normas del plan único de cuentas, unificando criterios y procedimientos en la Entidad prestadora de Servicio de Salud. (Decreto 2649 de 1993 decreto 2650 de 1993).



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



ARTICULO 54o- Sistema Contable.- La Empresa contará con un Sistema Contable que le permita registrar los costos de los servicios ofrecidos, de conformidad con las normas técnicas de calidad y siendo esa condición para la aplicación del régimen único de tarifa. La contabilidad se llevará de acuerdo con las normas emanadas de la Contaduría General de la Nación, basada en los principios de la contabilidad pública. (Ley 100 de 1993 Art. 185)

ARTICULO 55o- Información al Usuario.- Los usuarios de los servicios Hospitalarios, por vía del sistema de facturación, deberá conocer los servicios recibidos y sus correspondientes costos, discriminando cuando sea el caso la cuantía subsidiada por la sistema general de seguridad social. (Constitución Política, Ley 10 de 1990, decreto 1416 de 1990, decreto 1757 de 1994 decreto 1616 de 1995).

ARTICULO 56.- Centros de Costos.- El sistema contable de costos se aplicará a través de centros de costos, tanto operativos como generales y en base en la clasificación de los costos y de la productividad de la empresa social-

ARTÍCULO 57.- TARIFAS: La junta directiva deberá aprobar las tarifas de la empresa, conforme a las disposiciones de ley. (Resolución 5661 de 1994, Decreto 2423 de 1996, Resolución 3374 de 2000)

ARTICULO 58.- SISTEMA DE FACTURACION Y CARTERA: La empresa debe establecer un proceso de registro, valorización, y liquidación de los procedimientos, actividades u consumos prestados a un paciente para efectos de cobro, la factura, permite al usuario, conocer el costo correspondiente de los servicios, discriminándose la cuantía subsidiada por el sistema general de la seguridad social.

La empresa debe contar con un sistema de generación de cartera, el cual incluye las actividades que se realizan desde la generación de la factura hasta la presentación de la cuenta de cobro y las actividades que deben realizarse para



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



recaudar los dineros que se le adeudan tanto en plazos corrientes como en períodos vencidos. (Ley 100 de 1993, art, 153, 167, 168, 181, 254,225, Decreto 723 de 1997, Decreto 4747 de 2007, Decreto 046 de 2000, decreto 050 de 2003, Decreto 1281 de 2002, decreto 3260 de 2004, Decreto 4747 de 2007, Ley 1122 de 2007, Resolución 003047 de 2008 (implementación para mecanismo de pagos entre prestadores).

PARRAGRAFO. La empresa definirá sus centros de costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para la venta o la prestación de los diferentes servicios que ofrece.

CAPITULO X

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO 59.- Sistema Obligatorio de Garantía a la Calidad.- (Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Decreto 1011 de 2006). La empresa debe cumplir con las disposiciones legales par ala implementación de:

- Sistema único de habilitación.
- La auditoria para el mejoramiento de la calidad en salud.
- El sistema único de acreditación.
- El sistema de información para la calidad.

ARTÍCULO 60.- Sistema de Referencia y Contrarreferencia. La empresa deberá implementar los procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permitan adecuadamente prestar los servicios de salud a los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago de dichos servicios. (Decreto 4747 de 2007).

ARTÍCULO 61 Auditoria.- La empresa requiere de un sistema de auditoria, las cual incluye:

Auditoria de la calidad de la atención de los servicios, la cual deberá desarrollarse de acuerdo con el programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC). Decreto 1011 de 2006.

Auditoria Médica de cuentas: Es la evaluación, análisis y recomendaciones de mejoramiento de los aspectos técnico científicos y humanos relacionados con los procesos de evaluación, diagnóstico y conductas decididas con el usuario por el equipo de salud prestador.

Auditoria Administrativa de cuentas: Evaluación, análisis y recomendaciones de mejoramiento de los aspectos técnico administrativos y financieros y de apoyo logístico relacionados con los procesos de prestación de servicios de atención en salud y la correcta utilización por parte del usuario.

CAPITULO XI

ESTATUTO CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO

ARTICULO 62o.- Normas Aplicables.- Contratación.-

ARTÍCULO 16º. Decreto 1876 de 1994 - Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

ARTÍCULO 195 Num. 6 de la Ley 100 de 1993, En materia contractual se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTÍCULO 13. LEY 1150 DE 2007. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Los mecanismos aplicables para la compra de servicios de salud y los requisitos para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios de salud están contemplados en el Decreto 4747 de 2007, el cual regula las relaciones entre las entidades responsables del pago de servicios de salud y los prestadores de servicios de salud. Los contratos que celebre la Empresa se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993).

El Gerente presentará a la junta directiva el proyecto de estatuto de contratación, para su aprobación.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



ARTÍCULO 63.- Régimen tributario. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

CAPITULO XI

DE LOS ACTOS JURIDICOS

ARTICULO 64.- De los actos jurídicos. Los actos de la Empresa son administrativos y están sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia. La empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho publico, en especial al Decreto ley 01 de 1984, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

CAPITULO XII

PLANEACION INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 65.- Planeación Institucional. La empresa diseñara y pondrá en marcha de manera permanente y continua un Plan de Desarrollo Institucional, el cual, debe estar en armonía con los planes oficiales que involucren al sector y con las normas nacionales.

ARTÍCULO 66.- Planes Operativos. Las diferentes dependencias o unidades funcionales de la Empresa contarán con planes operativos anuales de actividades acordes con el plan de desarrollo institucional.

ARTICULO 67. Plan de seguridad integral hospitalaria. La empresa elaborara un plan de seguridad integral hospitalaria que garantiza la prestación de los servicios de salud, en caso de situaciones de emergencia y desastres, de acuerdo a la normatividad existentes sobre la materia. El plan será coordinado por el Gerente y el Subgerente Administrativo y asistencial.

ARTICULO 68. Estrategias de mercadeo. La empresa diseñara estrategias de mercadeo basadas, entre otros aspectos, en el conocimiento de la demanda de



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



servicios de salud en su área de influencia, las características poblacionales, necesidades y expectativa de los usuarios de los servicios, las normas del sistema de seguridad social en salud y su capacidad

CAPITULO XIII

AUTONOMIA Y TUTELA ADMINISTRATIVA, CONTROL

ARTICULO 69. Autonomía y tutela administrativa. La Empresa ejerce su autonomía administrativa y financiera de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto.

Para lo concerniente estará bajo la tutela de la administración Municipal y los diferentes organismos del estado y el Ministerio Publico de su competencia. La tutela gubernamental a que esta sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de estas con la política general del gobierno en los niveles nacionales, departamental, Municipal y particular del sector.

ARTÍCULO 70.- Control. La vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento de la Empresa Social del Estado, serán ejercidos por el Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, la Secretaria Municipal y Departamental de salud, la Junta Directiva y el Ministerio Publico en los términos que establece la ley.

ARTICULO 71.-Control Interno. La Empresa diseñara e implementara de manera permanente un sistema de control interno para garantizar el éxito de su gestión, y la protección y el uso honesto y eficiente en sus recursos.

ARTICULO 72.-Revisoría Fiscal. De conformidad con la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán tener un revisor fiscal, para dar cumplimiento a la normatividad anterior, la empresa deberá tener en cuenta el monto total del presupuesto de ingresos y gastos.



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



ARTÍCULO 73.- Control fiscal. El control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental, Municipal y por la Contraloría General de la Republica en forma posterior y selectiva de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la constitución política y de la ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 74.- Regímenes controlados. Con respeto a la información, inversión, planeación, suministros, personal e investigación y demás normas técnicas y administrativas sobre prestación de servicios de salud la entidad se sujetara a lo determinado por lo del Ministerio de Salud y las autoridades competentes.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 75. Asociación de Empresas sociales del estado. Conforme a la ley que las autorice o a los actos de la corporación administrativa la empresa podrá asociarse con el fin de: 1122 DE 2007

- a) Controlar la compra de insumos y servicios.
- b) Vender servicios o paquetes de servicios de salud.
- c) Conformar o hacer parte de entidades promotoras de salud.

CAPITULO XV

APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION

ARTICULO 76. Vigencia y modificaciones de los estatutos. Los presentes estatutos tendrán vigencias a partir de su aprobación. Para



Hospital Departamental San Rafael Zarzal
NIT. 891900441-1



su modificación posterior se requiere que la Junta sesione con la asistencia de todos sus miembros y la decisión se adoptara con el voto favorable de las dos terceras partes, en el marco de sus competencias.

JOSE FERNANDO HINESTROSA
Presidente

ADRIANA ROJAS GIRALDO
Secretaria

Original Firmado